DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO

INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2018.

Contenido **No. Pág.**

Resumen ejecutivo .....

I. Objetivos y alcance de la auditoría..... 1

II. Principales realizaciones y Logros..... 2

III. Resultados de la Auditoría por área o aspecto examinado. 2

IV. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas.....14

V. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....14

VI. Conclusión general.....14

VII. Recomendaciones de auditoría.....15

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Resumen ejecutivo

a) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Dirección Nacional de Medicamentos

b) NOMBRE DE LA AUDITORIA:

Auditoria de Gestión

c) PERIODO EXAMINADO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

d) TITULOS DE LOS HALLAZGOS:

1. Fijación indebida de salarios a personal contratado durante el 2015.

27 de abril de 2018

Doctor
[redacted]
Director Nacional de Medicamentos
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría de Gestión a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

I. Objetivos y alcance de la auditoría.

I.1 Objetivo General

Realizar una evaluación a la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), para determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de la gestión institucional en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

I.2 Objetivos Específicos

1) Verificar si los bienes y servicios adquiridos durante el periodo examinado se obtuvieron bajo el principio de economía y con la calidad esperada.

2) Determinar el grado de eficiencia alcanzado por la DNM, en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, para el cumplimiento de metas y fines institucionales.

3) Verificar el grado de eficacia alcanzado por los objetivos y metas propuestos por la DNM con relación a los resultados alcanzados.

I.3 Alcance de la Auditoría

Nuestro alcance comprendió el examen a planes estratégicos, planes operativos, informes sobre el cumplimiento de metas y logros institucionales; ejecución presupuestaria, expedientes de compras y planes de compras; inventarios de activos, estados financieros, registros contables y demás documentación

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

financiera, presupuestaria y administrativa generada por la Dirección General de Medicamentos para el cumplimientos de los objetivos institucionales en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

II. Principales realizaciones y Logros.

No identificamos realizaciones o logros que pudieran ser objeto de mención especial en el presente informe.

III. Resultados de la Auditoría por área o aspecto examinado.

1. Fijación indebida de salarios a personal contratado durante el 2015.

Verificamos que el Director Nacional de Medicamentos, durante el 2015 contrató personal, a quienes les fijo salarios inferiores a la asignación presupuestaria de la plaza contratada y en algunos casos superiores a esa cifra. Los casos verificados se detallan a continuación:

NO.	CÓDIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DE LA PLAZA	SALARIO SEGÚN PLANILLA	SUELDO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO 2015	CANTIDAD PAGADA DE MENOS SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2015	CANTIDAD PAGADA DE MAS SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2015
1	23	Auxiliar Financiero	$ 600.00	$ 700.00	$100.00	
2	182	Auxiliar Financiero	$ 550.00	$ 560.00	$10.00	
3	247	Auxiliar Financiero	$ 550.00	$ 560.00	$10.00	
4	225	Auxiliar Financiero	$ 550.00	$ 560.00	$10.00	
5	140	Colaborador Jurídico	$ 600.00	$ 700.00	$100.00	
6	222	Jefe Auditoría Interna	$ 1,600.00	$ 2,000	$400.00	
7	206	Encargado de Servicio General	$ 850.00	$ 1,100.00	$250.00	
8	277	Técnico Estupefacientes	$ 700.00	$ 800.00	$100.00	
9	34	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
10	36	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
11	37	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
12	39	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
13	40	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
14	43	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
15	102	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
16	139	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
17	179	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
18	166	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
19	168	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
20	220	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
21	212	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
22	215	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
23	216	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	

NO.	CÓDIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DE LA PLAZA	SALARIO SEGÚN PLANILLA	SUELDO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO 2015	CANTIDAD PAGADA DE MENOS SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2015	CANTIDAD PAGADA DE MAS SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2015
24	219	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
25	218	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
26	214	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
27	213	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
28	191	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
29	217	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
30	227	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
31	248	Inspector y Fiscalización	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
32	144	Asistente de la Unidad de Inspección	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
33	196	Técnico de Precios I	$ 1,400.00	$ 1,500.00	$100.00	
34	209	Técnico de Precios I	$ 1,200.00	$ 1,400.00	$200.00	
35	50	Técnico Laboratorista	$ 999.76	$ 1,000.00	$0.24	
36	51	Técnico Laboratorista	$ 999.76	$ 1,000.00	$0.24	
37	84	Técnico Laboratorio II	$ 999.76	$ 1,000.00	$0.24	
38	53	Técnico Laboratorista	$ 999.76	$ 1,000.00	$0.24	
39	190	Colaborador de Insumos Médicos	$ 550.00	$ 700.00	$150.00	
40	229	Técnico de Insumos Médicos I	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
41	228	Técnico de Insumos Médicos I	$ 700.00	$ 755.00	$55.00	
42	64	Técnico de Registro y Visado	$ 700.00	$ 800.00	$100.00	
43	151	Técnico Registro	$ 800.00	$ 855.00	$55.00	
44	223	Responsable de Archivo Institucional	$ 700.00	$ 855.00	$155.00	
45	114	Digitador 1	$ 400.00	$ 450.00	$50.00	
46	224	Asistente Técnico Administrativo	$ 559.34	$ 560.00	$0.66	
47	119	Asistente Técnico Administrativo	$ 559.34	$ 560.00	$0.66	
48	68	Asistente Técnico Administrativo	$ 559.34	$ 560.00	$0.66	
49	111	Técnico de Registro y Visado II	$ 999.76	$ 1,000.00	$0.24	
50	78	Técnico de Registro y Visado II	$ 999.76	$ 1,000.00	$0.24	
51	72	Técnico de Registro y Visado II	$ 999.76	$ 1,000.00	$0.24	
52	249	Técnico de Registro y Visado	$ 800.00	$ 855.00	$55.00	
53	145	Asistente Técnico Administrativo	$ 559.34	$ 560.00	$0.66	
54	289	Técnico Jurídico	$ 1,400.00	$ 1,500.00	$100.00	
55	290	Técnico Jurídico	$ 1,400.00	$ 1,500.00	$100.00	
MONTO MENSUAL			$42,282.68	$46,265.00	$ 3,979.32	
SALARIO MENSUAL NO PAGADO POR 12 MESES (3,979.32 * 12)					**$ 47,751.84**	
MAS BONO ANUAL DE UN SUELDO, CORRESPONDIENTE EN EL MES DE JUNIO					**$ 3,979.32**	
56	83	Técnico Laboratorista con funciones de Técnico de Gestión de Calidad	$ 1,400.00	$ 1,000.00		$ 400.00
57	301	Técnico Coordinador de Microbiologia	$ 2,000.00	$ 1,400.00		$ 600.00 (DURANTE 4 MESES)
MONTO MENSUAL			$ 3,400.00	$2,400.00		$ 1,000.00
SALARIOS ANUALES PAGADO DE MAS POR 12 MESES (1,000 * 12)						**$ 12,000.00**
MAS BONO ANUAL DE UN SUELDO, CORRESPONDIENTE EN EL MES DE JUNIO					**$ 3,979.32**	**$ 1,000.00**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

NO.	CÓDIGO DEL EMPLEADO	NOMBRE DE LA PLAZA	SALARIO SEGÚN PLANILLA	SUELDO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO 2015	CANTIDAD PAGADA DE MENOS SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2015	CANTIDAD PAGADA DE MAS SEGÚN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2015
TOTAL ANUAL NO PAGADO					$ 51,731.16	$ 13,000.00

Según las cifras reveladas en el cuadro anterior, la fijación de sueldos inferiores a la asignación presupuestaria representó un ahorro de $51,731.16 y un gasto en exceso al presupuesto por $13,000.00 por las que se fijaron por encima de la asignación; lo que constituyó un saldo neto no utilizado por $38,731.16.

Las Disposiciones generales del presupuesto, Capitulo III Relacionados con el Personal, Reglas para determinar desde qué fecha y hasta cuándo devenga sueldo un empleado, en el art. 82 establece: "Por regla general, el empleado devengará el sueldo asignado a su cargo, desde el día en que tome posesión de él y continuará devengándolo hasta que deje de ocuparlo".

El Manual de Descripción de Puestos de la Dirección Nacional de Medicamentos de El Salvador, dentro de las funciones generales, del Director Nacional de Medicamentos, en el punto 3 y 4 establece respectivamente:

- Contratar a las personas que ocuparan los diferentes cargos que garanticen el adecuado funcionamiento de la dirección.

- Elaborar el proyecto de presupuesto anual para cada ejercicio financiero fiscal correspondiente a los ingresos y egresos de la Institución y remitirlo al Ministerio de Hacienda para que sea presentado a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

El Manual de Organización de la Dirección Nacional de Medicamentos, Director Nacional, Funciones, punto 8 Autorizar las contrataciones del personal y fijar sus remuneraciones de la Dirección y asignar prestaciones adicionales siempre y cuando existan recursos disponibles.

El Manual de Procedimientos Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Medicamentos de El Salvador, 1. Reclutamiento y Contratación de Personal, en el procedimiento 14 establece: Gerente General o Director Ejecutivo, si está de acuerdo firma y autoriza la contratación, responsable Gerente General o Director Ejecutivo; y en el numeral 15 establece: Ratifica Contratación, responsable Director Ejecutivo.

La deficiencia fue ocasionada por el Director Nacional de Medicamentos al fijar salarios con montos inferiores o superiores a la asignación presupuestaria de la plaza contratada en el 2015.

No fijar el salario al personal según la asignación presupuestaria afecta a quien se le asigna un monto inferior y en su defecto favorece al personal que recibe un monto superior; asimismo, no contribuye a la transparencia cuando no se establece con claridad el destino y uso de los ahorros resultantes.

Comentarios de la Administración

El señor Director Nacional de Medicamentos, nos remite nota de fecha 13 de octubre de 2017, en la cual manifiesta: "...Al respecto es importante destacar que el artículo 82 de las Disposiciones Generales de Presupuestos está normando el momento en que el empleado comienza a devengar el salario, cuando ingresa a trabajar en la institución de la administración pública; situación que se observa desde el numeral 2 hasta el 7, en el que se determina, que cuando comienza a devengar su salario en el nuevo empleo, determina quien le pagara los días que tarda en entregar su plaza anterior y a partir de cuándo se le pagara en la nueva plaza.

En el caso que nos ocupa el Director Nacional de Medicamentos conforme lo determina el art 4 literal g) del **Reglamento de Organización y Funcionamientos de la Dirección Nacional de Medicamentos**, tiene la potestad discrecional de fijar las remuneraciones del personal a contratar, asignándole las prestaciones adicionales, razón por la cual se considera que el Director Nacional no ha incumplido la disposición citada. Sobre todo, en aquellos casos en los que se le ha asignado un salario menor al establecido en el presupuesto aprobado.

En relación a los puntos 3 y 4 del Manual de Descripción de Puestos de la Dirección Nacional de Medicamentos, el Director Nacional tiene toda la potestad, para contratar a las personas que ocuparan los diferentes cargos que El considera que le garantizaran el adecuado funcionamiento de la Dirección previo cumplimiento de requisitos de ley y capacidad requerida para el puesto.

El proyecto de presupuesto para el año 2015 fue elaborado, remitido al Ministerio de Hacienda y aprobado por la Asamblea Legislativa, cumpliendo con lo definido en el manual antes referido. Se anexa fotocopia del Diario Oficial Tomo N°405 de fecha 08 de diciembre 2014. (Anexo 1). Listado de plazas y sueldo mensual de la Dirección Nacional de Medicamentos debidamente aprobado para año 2015. (Anexo 2).

En relación al Manual de Organización de la Dirección Nacional de Medicamentos, el punto 8 no existe dentro del mencionado manual, es en el literal h) que se definen las funciones del Director Nacional de Medicamentos; habilitándome para autorizar las contrataciones del personal y fijar sus remuneraciones y asignar prestaciones adicionales, siempre y cuando existan recursos disponibles. Lo cual es coherente con lo regulado en el art. 4 literal g) del Reglamento de Organización y Funcionamientos de la Dirección Nacional de Medicamentos; y con base a que existió disponibilidad de recursos económicos, fue que se les asigno el salario a los 58 empleados referenciados por la auditoria. Por lo que se considera no haber

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR El Salvador, C.A.

cometido irregularidades en contratación de personal durante el año 2015 ni haber incumplido lo regulado en el Manual de Organización de la Dirección Nacional de Medicamentos. (Anexo 3 y Anexo 4).

En relación al Manual de Procedimientos Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Medicamentos de El Salvador, es necesario manifestar que la normativa aplicada por la Unidad de Recursos Humanos, para el Reclutamiento y Contratación de personal es el Procedimiento de Reclutamiento. Selección v Contratación; en ningún momento está otorgándole facultades a Gerencia General ni a Dirección Ejecutiva para asignar el salario, dicha facultad es otorgada al Director Nacional. Razón por la cual en ningún momento Gerencia General o Dirección Ejecutiva han incurrido en irregularidades en contratación de personal durante el año 2015. (Anexo 5); es el Manual de Descriptor de Puestos de la Dirección Nacional de Medicamentos, el que me faculta para fijar salarios a los contratados. Quiero hacer referencia a los casos de las personas cuya cantidad pagada es mayor según el presupuesto 2015:

El empleado Código 90, auditora interna; salario cancelado según planilla $1,100.00, salario autorizado según presupuesto código 2015-3236-3-01-01-21-2 partida numero 18 auditor interno $1,100.00. En la nota remitida auditoria hace mención que el sueldo aprobado según presupuesto 2015 es de $800.00 el cual corresponde a la partida número 28 con plaza de Técnico Auditor. Por lo que no existe cantidad pagada de más. (Anexo 5) se refiere a partidas diferentes.

El empleado Código 83, Técnico Laboratorista con funciones de Técnico de Gestión de Calidad salario cancelado según planilla $1,400.00, la plaza de Técnico de Gestión de Calidad, vacante para el 2015, según presupuesto código 2015-3236-3-02-01-21-2 partida numero 11 tiene autorizado un salario de $1,500.00, del cual se le cancelan $1,400.00 al empleado código 83. Por lo que no existe cantidad pagada de más.

Los empleados Código 289 y 290, Corte de Cuentas ha tomado el sueldo aprobado según presupuesto 2015 de otros códigos de empleados, lo real de esas plazas desde el punto de vista salarial es de $1,400.00, cantidad que se presupuestó de plazas vacantes y economía salarial luego de que comenzó a funcionar la Secretaria de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios – SEIPS la cual fue creada mediante acuerdo 09.15, los salarios se asignaron con base en economía de salarios; Además, agrego que, en cuanto a la plaza de técnico jurídico, dichas plazas fueron asignada a los empleados con códigos 6 y 136, +quienes durante el 2015 devengaron un salario de $1,200; en la nota hacen referencia a los empleados 289 y 290 quienes pertenecen a la SEIPS.

En lo que respecta al empleado Código 301, haciendo uso de la facultad que me concede el literal g) del artículo 4 del Reglamento de organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Medicamentos, emitió el Acuerdo No. RRHH 01-2015, con fecha 27 de agosto de 2015; fijándole el salario de $2,000.00 mensuales a la plaza de Técnico Coordinador de Microbiología. (Anexo 6).

Con base en lo antes expuesto, amablemente les solicito que, al realizar las valoraciones de los argumentos expuestos, sean aceptados y modifiquen la observación descrita; debido a que no he incurrido en actuaciones administrativas que generen irregularidades en las contrataciones de personal durante el año 2015".

El señor Director Nacional de Medicamentos nos remite Oficio DNM-D-000175.2018 de fecha 16 de marzo de 2018, en el cual manifiesta lo siguiente: "...los auditores argumentan que al no fijar el salario al personal según la asignación presupuestaria afecta a quien se le asigna un monto inferior y en su defecto favorece al personal que recibe un monto superior; asimismo, no contribuye a la transparencia cuando no se establece con claridad el destino y uso de los ahorros resultantes; es necesario formular algunas explicaciones y comentarios adicionales, los cuales servirán para modificar y desvanecer el resultado preliminar reportado.

Con relación a la fijación indebida de salarios a personal contratado durante el año 2015 a usted expongo y amplío lo siguiente: En mi calidad de Director Nacional de Medicamentos, no he realizado fijación indebida de salarios ni en montos inferiores o superiores a la asignación presupuestaria 2015; ya que lo actuado ha sido con base a lo regulado en la Ley de Medicamentos, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la DNM, las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, entre otra normativa, buscando el beneficio más favorable para la institución:

Ley de Medicamentos

En el Art. 3 establece; "Créase la Dirección Nacional de Medicamentos, en adelante "la Dirección", como entidad autónoma, de derecho y utilidad pública de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; el cual será para la autoridad competente para la aplicación de la presente ley".

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la DNM

El Art. 5 establece lo siguiente: "La representación de la institución corresponde a los Delegados que conforman la Dirección. No obstante, estos podrán encomendar al Director, a través del respectivo acuerdo toda clase de asuntos, incluyendo el adquirir muebles, inmuebles, servicios, ejercer derechos y contraer obligaciones, entre otros de conformidad a las Leyes".

Con base en este artículo la Junta de Delegados de la DNM mediante acuerdo No. 01-15 de sesión ordinaria número uno del día ocho de enero del año dos mil quince, delega al Director Nacional ejercer la representación legal de la institución, en toda clase de asuntos que tengan que ver con la operatividad y funcionamiento institucional, adquirir muebles, inmuebles, servicios, ejercer derechos y contraer obligaciones, entre otros de conformidad a las leyes. (Anexo 1)

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

El Art. 4 del Reglamento citado en sus literales m) y g) establece lo siguiente:

Literal m) "administrar los fondos asignados a la institución; y,

Literal g) "contratar personal, fijar la remuneración de los mismos, asignar las prestaciones adicionales y proponer a la autoridad competente la creación de plazas, de acuerdo a las necesidades de la institución, siempre y cuando existan recursos disponibles;"

Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, Decreto 4 del 14 de septiembre de 2004.

En el art. 2 establece: "Se entiende por sistema de control interno el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la máxima autoridad, funcionarios y empleados, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos."

En el art.5 establece: "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde a la máxima autoridad de cada institución del sector público y a los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de competencia institucional. Corresponde a los demás empleados las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento."

Partiendo de lo anterior, hacemos de su conocimiento que la DNM a enero del 2015 es aún una institución nueva en el ámbito gubernamental, por lo que no se cuenta con registros históricos sobre el comportamiento de los ingresos que se generan por los servicios prestados existiendo incertidumbre en la captación de los ingresos, por ende no es factible adquirir obligaciones que comprometan el uso de la totalidad de las proyecciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2015, aclarando que el presupuesto de la DNM es financiado exclusivamente con recursos propios que se perciben de la captación de fondos de las tarifas aprobadas en el Decreto Legislativo 417 Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud Aplicables en la DNM, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo 400 del 25 de julio de 2013, con vigencia de ocho días después de su publicación. Es así que al momento de la formulación del proyecto de presupuesto 2015 durante el mes de agosto de 2014 no se contaba con registro histórico de los ingresos que podrían ser recaudados para establecer las tendencias de los mismos, lo cual requiere de varios anos de ejecución.

Considerando la situación planteada sobre los ingresos, se evaluó la necesidad (costo beneficio), a inicio de 2015, de no fijar los salarios el sueldo aprobado en el anteproyecto de presupuesto 2015, considerando en cada contratación las necesidades del puesto, la preparación académica y la experiencia que este requiere, a fin de asignar un sueldo que no comprometa el uso de toda la asignación presupuestaria en remuneraciones, esto en los casos que sea viable adaptar el salario.

Por otra parte, se requiere la contratación de plazas técnicas especializadas, que deben ser ocupadas por personal altamente calificado que cumplan con los perfiles de puestos similares en Autoridades Reguladoras Nacionales que han obtenido la acreditación Nivel IV de la Organización Panamericana de la Salud (OPS] en la región latinoamericana, entre otros aspectos, que llevaron a tomar la decisión de fijar un salario mayor a lo establecido en el proyecto de presupuesto 2015; para los casos siguientes:

Técnico Laboratorista con funciones de Técnico de Gestión de Calidad, el empleado código 83 según Detalle de Plazas del presupuesto 2015 Unidad Presupuestaria 02, Línea de Trabajo 01 cuyo código es 2015-3236-3-02-01-21-2 partida numero 11 denominada Técnico de Gestión de Calidad con salario mensual de $1,500.00, de la cual se le cancelaron $1,400.00 mensuales a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; cuya plaza nominal es Técnico de Gestión de Calidad y la plaza funcional es Técnico Laboratorista con Funciones de Técnico de Gestión de Calidad. **(Anexo No. 2);** por tanto, no se fijó un salario superior a lo autorizado y asignado en el presupuesto 2015; como se refleja o se demuestra en el Detalle de Plazas del proyecto de presupuesto 2015; en razón de lo anterior, no existe observación alguna.

No obstante lo anterior, consideramos necesario hacer de su conocimiento que esta plaza requiere un perfil altamente calificado que incluye entre otras cosas: conocimiento y desarrollo de sistemas de gestión de calidad; formación sobre normas ISO/IEC 17025:2005; formación sobre auditorias de calidad de la norma ISO/IEC 17025:2005; formación de validación de métodos analíticos físico químicos y cálculo de la incertidumbre; buenas prácticas de la OMS para laboratorios de calidad de productos farmacéuticos, de la Red Panamericana de Armonización de la Reglamentación Farmacéutica (documento técnico numero 6]; coordinar juntamente con la jefatura de control de calidad la elaboración de programas, proyectos y actividades relacionadas con la implementación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad, para garantizar niveles de calidad y confiabilidad de los resultados; identificar juntamente con la jefatura de control de calidad las necesidades de formación técnica del personal y coordinar un mecanismo para capacitar al personal en las necesidades detectadas.

Técnico Coordinador de Microbiología, el Laboratorio de Microbiología de la DNM requiere personal con conocimiento de vanguardia, capacitación y amplia experticia, en toda la gama de análisis microbiológico de medicamentos y también en la evaluación de las Buenas Prácticas de Manufactura en la Industria farmacéutica no sólo nacional sino que también internacional, con énfasis en la fabricación de productos estériles Personal que al ser contratado, no requiere inversión en capacitaciones o pago de asesorías por parte de la DNM para implementar, poner en marcha el laboratorio y trabajar en cumplimiento a normas internacionales, capacitando en todo este alcance al resto del personal contratado en el laboratorio de microbiología; teniendo experiencia en: análisis de potencia de antibióticos; pruebas de endotoxinas bacterianas en medicamentos y dispositivos médicos; pruebas de esterilidad en medicamentos y dispositivos médicos;

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR El Salvador, C.A.

evaluación de efectividad de conservadores; monitoreo microbiológicos ambientales; toda la gama de pruebas que permitan garantizar la confiabilidad de cada una de las pruebas antes mencionadas; evaluación de calidad microbiológica de desinfectantes; evaluación de efectividad de los desinfectantes y comportamiento en cuartos limpios "clean room". Asimismo, realiza las siguientes funciones y tareas como la formación en el manejo de equipo para análisis microbiológico, como autoclaves, incubadoras, cuenta colonias, microscopio, balanza analítica, cámara de flujo laminar, estufas, medidores de PH, preparación de medios, entre otros; conocimiento de buenas prácticas de laboratorio; formación sobre normas ISO/IEC 17025:2005; formación de validación y estimación de la incertidumbre de métodos microbiológicos; buenas prácticas de la OMS para microbiología farmacéutica, de la Red Panamericana de Armonización de la Reglamentación Farmacéutica (documento técnico número 11]; coordinar junto con la jefatura de control de calidad las actividades que se realizarán dentro del laboratorio de microbiología; supervisar las actividades realizadas por los técnicos y auxiliares de laboratorio de microbiología; velar por el uso adecuado de los insumos y equipo asignado al área de microbiología; programación de análisis microbiológico. **(Anexo No. 3].**

Como se puede observar, la plaza Técnico Coordinador de Microbiología requiere de un profesional altamente especializado, que es escaso de encontrar en el mercado laboral salvadoreño por sus amplios conocimientos y experiencia en el ramo, además su contratación evita la inversión en consultorías y capacitaciones del personal asignado al laboratorio de microbiología, la que inicio sus labores de forma inmediata sin mayor obstáculo en obtener la garantía de calidad en la realización de las actividades especializadas, así como garantizar el uso eficiente y eficaz del equipo altamente especializado que se posee en el laboratorio, cuya inversión asciende a un monto US$869,889.36 y el mismo no puede estar en manos de personal que no posea las aptitudes para su uso; adicional a lo anterior, debe mencionarse que existe riesgo laboral para el personal que realiza sus funciones en dicho laboratorio, debido a que los mismos están expuestos a contaminaciones que pueden afectar su salud, por las funciones que desempeñan, no obstante los estándares de seguridad con las que cuentan las instalaciones, por lo que es indispensable que estos cuenten con capacitación y formación en normas de bioseguridad que minimicen el riesgo laboral.

En concordancia con lo anterior, el personal con las calificaciones antes mencionadas son escasos en el mercado laboral salvadoreño y los existentes, debido a su formación y experiencia, ostentan aspiraciones salariales superiores a lo contemplado para las plazas disponibles en ese momento, a dichos empleados públicos; y es que el manejos de áreas de microbiología y equipos que se utilizan en el laboratorio físico químico cuyo costo es superior a los ochocientos mil dólares de los Estados unidos de América, no puede estar a cargo de personas sin experiencia suficiente y capacidades comprobadas; en ese sentido, la ausencia de plazas con una remuneración acorde al grado de conocimiento y responsabilidades para la contratación del personal encargado del Laboratorio de Microbiología, no podía derivar en la inactividad o inoperancia de la función publica encomendada a

la Dirección Nacional de Medicamentos, puesto que ello implicaría desatender la primacía del interés público constitucionalmente reconocida y el beneficio de ciertas minorías ante la falta de regulación.

El personal a contratar, entonces, debe garantizarnos que los equipos serán manipulados por las personas expertas, que tengan vasta pericia, experiencia en el uso eficiente y eficaz; y que no requieran ser capacitados constantemente, más de lo que se solicita en los manuales de operación de adquisición de equipo nuevo; esto debido a que los equipos son altamente especializados, sensibles y costosos; por lo que debe evitarse toda mala operación de los equipos adquiridos; independientemente de las garantías otorgadas por los contratistas.

Adicionalmente, el contar con personal altamente calificado, contribuyó al cumplimiento de un objetivo estratégico como lo es la evaluación realizada en julio de 2017 del sistema de gestión de calidad efectuada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS); obteniendo el módulo de Laboratorio Oficial de Control de Medicamentos una puntuación de 97.62% de implementación de subindicadores críticos de dicho modulo **(Anexo No. 4).**

Para efectos comparativos, esta Dirección giro cartas rogatorias a otras autoridades reguladoras de referencia en la región, para que nos sean remitidos los requisitos mínimos con que cuentan los perfiles y salarios del personal homologo y asignado a la dirección de sus respectivas áreas de microbiología, con los que presentamos unos ejemplos de rangos salariales de plazas similares en el Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL] en donde el Subjefe de Departamento de Control de Calidad (Nivel Central) cuyo perfil laboral es similar al de técnico coordinador del área de microbiología de la DNM, posee un salario tope de $3,068.57, así mismo, el Analista de Pruebas Microbiológicas con salario tope de $2,935.39 conforme la Ley de Salarios vigente **(Anexo 5);** además, los rangos salariales y perfiles de competencia de algunas autoridades reguladoras internacionales que han logrado la acreditación nivel IV de OPS/OMS cuentan con personal técnico altamente capacitado con un perfil acorde al puesto cuyo salario está siendo cuestionado en la DNM, cuyos salarios mensuales, para los jefes de área oscilan entre los $4,682.58 y $5,106.40, calculando a 1.30 cada euro; que para el caso está pagando la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), la cual es la referencia en Europa y América Latina en materia regulatoria de medicamentos y productos sanitarios y a los perfiles de competencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de México (COFEPRIS).

Por lo que la decisión en la asignación salarial del puesto en mención, fueron tomadas de acuerdo a la base legal que faculta realizar decisiones de esta naturaleza, siendo que el Director está autorizado, según el Reglamento de Organización y Funcionamiento, a administrar los fondos asignados a la institución, cuando existan recursos disponibles; contratar personal, fijar la remuneración de los mismos, entre otros aspectos. Así mismo, en el Acuerdo de Junta de Delegados de la DNM 01.15, se delega al Director Nacional a velar por la operatividad y funcionamiento institucional; todo ello buscando la aplicabilidad del sistema de

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

control interno de la institución al velar por la eficiencia, eficacia y efectividad de las operaciones tanto en lo administrativo como en lo financiero, garantizando una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales.

Todo lo anterior, está sustentado en la autonomía administrativa, financiera y presupuestaria del ejercicio de sus funciones tal como lo menciona el art.3 de la Ley de Medicamentos.

Con respecto al comentario de los auditores sobre que la DNM contaba con los fondos para el pago de los salarios según presupuesto elaborado para el 2015, aclaro que el proyecto de presupuesto 2015 fue elaborado en agosto de 2014, y la contratación de personal a partir de enero de 2015, etapa del año en que inicia la recaudación de los ingresos por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal.

Por tanto, en esa etapa no se cuenta con la seguridad del cumplimiento de las proyecciones de ingresos que se recaudan de enero a diciembre.

Con relación a los $38,731.16 que los auditores determinaron que no fueron utilizados y que no lograron establecer cuál fue su uso o destino, es de suma importancia aclarar que esta cantidad se encuentra dentro del saldo presupuestario del rubro 51- Remuneraciones que presenta al 31 de diciembre de 2015 el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos con la cantidad de $448,227.28; así mismo, que este saldo presupuestario no fue utilizado en ningún otro rubro, saldo que está constituido por las denominadas economías de salarios generadas en el año por la DNM. **(Anexo No.6)**

Es necesario mencionar, que a la DNM no le aplica la Ley de Salarios, sino que la relación jurídica laboral es a través de contrato individual de trabajo aplicando Reglamento Interno de Trabajo de la DNM de fecha agosto de 2013 y Código de Trabajo, financiado exclusivamente con recursos propios y no provenientes de recursos del gobierno central.

También es importante destacar que los auditores han reflejado en el borrador de informe un gasto en exceso al presupuesto por $13,000.00 en dos plazas técnicas, que se fijaron por encima de la asignación; aclarando que el monto correcto es $2,120.00 que corresponde a la plaza de Técnico Coordinador de Microbiología, este resulta de multiplicar $600.00 por 3 meses, sumando $320.00 ya que la fecha de ingreso fue el 14 de septiembre de 2015 por lo que se le pago en forma proporcional los 16 días de ese mes (Anexo No. 7); debido a que respecto a la plaza Técnico Laboratorista con funciones de Técnico de Gestión de Calidad en ningún momento se pagó demás ya que se contó con plaza para dicho cargo dentro del proyecto de presupuesto 2015 según detalle de plazas del presupuesto 2015 Unidad Presupuestaria 02, Línea de Trabajo 01 cuyo código es 2015-3236-3-02-01-21-2 bajo la partida numero 11 por un monto mensual de $1,500.00, lo cual se menciona como una corrección a los cálculos aritméticos realizados en la observación preliminar reportada por los auditores y no como una aceptación tácita a la misma.

Esperando que los comentarios, explicaciones y documentación de soporte presentados en esta oportunidad sean tomados en cuenta en esta fase de la auditoria, puedan desvanecer o desvirtuar los resultados preliminares presentados en el borrador de informe".

Comentario de los Auditores

Luego de analizar los comentarios vertidos por el señor Director Nacional a nuestra comunicación preliminar de resultados, podemos concluir que la deficiencia se mantiene por las siguientes razones:

Al principio de sus comentarios cita criterios que no han sido relacionados en la comunicación efectuada por el equipo de auditores.

Es de recalcar que la condición no cuestiona funciones conferidas al Director sino la contratación y pago en cantidades diferentes a las aprobadas en el presupuesto 2015.

En los comentarios vertidos por el señor Director hace referencia a la "potestad discrecional de fijar las remuneraciones", entendemos que esa fijación se materializa cuando se crea la plaza y se genera una asignación presupuestaria y no cuando se efectúa la contratación.

En los comentarios emitidos después de la lectura del Borrador de Informe el Director justifica su actuación tomando de base lo estipulado en la Ley de Medicamentos, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la DNM, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la entidad, Acuerdo de la Junta de Delegados No. 01-15 de sesión ordinaria No. Uno de fecha ocho de enero de dos mil quince; sin embargo, a nuestro criterio los argumentos no son suficientes para dar superado lo señalado.

En relación a los comentarios relacionados con la formulación del presupuesto y la evaluación de necesidad costo beneficio, es importante recalcar que una vez el presupuesto es aprobado por los diputados de la Asamblea legislativa ese proyecto se convierte en ley de la Republica; por tanto, lo establecido en esa Ley y sus anexos debe ser de estricto cumplimiento por cualquier funcionario público, sin excepción. En consecuencia, el detalle de plazas con asignaciones presupuestarias debió respetarse tal cual fue aprobado en el presupuesto institucional, ya que el Art. 86 inciso tercero de la Constitución, manifiesta: "Los funcionarios del Gobierno delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les la ley"; en ese sentido y en razón del principio de legalidad contenido en la Carta Magna, la facultad discrecional no puede ser extra legal sino justamente en virtud del ordenamiento jurídico y en la medida en que éste lo haya dispuesto. Por lo que la actuación del funcionario esta fuera de los límites legales.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

En cuanto al argumento que sus atribuciones están reguladas en el sentido de asignar el salario siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos, hecho que viene a ratificar y soportar la condición planteada ya que para el periodo 2015, la Dirección Nacional de Medicamentos, contaba con fondos para hacer efectivo el pago autorizado para las plazas presentadas según presupuesto elaborado para el 2015.

Por lo tanto, debieron respetarse los montos aprobados para cada plaza, asimismo los fondos públicos no pueden ser destinados a fines distintos a los legalmente aprobados.

Por otra parte, las Disposiciones Generales de Presupuestos establecen: "Art. 1 Las presentes Disposiciones Generales de Presupuesto serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto General a cargo de las Unidades del Gobierno Central, así como a las que se originen por la ejecución de los respectivos Presupuestos Especiales de las Instituciones Oficiales Autónomas, en consecuencia, es procedente su aplicabilidad. Asimismo, en su inciso 2o., Caso de que haya contradicción entre cualquier otra ley y las presentes Disposiciones se aplicarán estas últimas como ley especial".

Por tanto, concluimos que la deficiencia se mantiene.

IV. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas.

Revisamos cuatro informes de auditoría emitidos por el Auditor Interno de la entidad y no encontramos hallazgos materiales a retomar en el proceso de auditoría.

Asimismo, la administración nos informó que no contrató firma privada para el examen de sus operaciones durante el ejercicio fiscal 2015.

V. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

El Informe de Auditoría de Gestión a la Dirección Nacional de Medicamentos, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones, por consiguiente, no se realizó dicho seguimiento.

VI. Conclusión general

Con base a los procedimientos de auditoria ejecutados y en función a los resultados obtenidos, concluimos que la administración, a excepción de la observación descrita en el apartado resultados de la auditoría por áreas, gestionó con economía, eficiencia y eficacia, los recursos asignados para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR El Salvador, C.A.

VII. Recomendaciones de auditoría.

El presente informe no contiene recomendaciones de auditoría.

El presente Informe contiene los resultados de la Auditoria de la Gestión a la Dirección Nacional de Medicamentos, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y fue elaborado para informar a los funcionarios y servidores actuantes del período examinado.

San Salvador, 27 de abril de 2018.

DIOS, UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro

Nota: " Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública".